



## COMITÉ DE DISCIPLINA

**EXPEDIENTE:** 18-00052

**CLUB:** Club Atlético San Martín de la Provincia de San Juan (en adelante el "CLUB")

**REF.:** Incumplimiento artículo 91 del Reglamento de Licencias de la Superliga.

15 de enero de 2019

VISTO

El Informe de fecha 14/01/2019 de la Gerencia de Licencias de Clubes, el descargo presentado por el CLUB el día 12/01/2019, y

CONSIDERANDO

Que el CLUB presentó dentro de los plazos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Licencias de la Superliga sus Estados Contables Auditados, pero no incluyó en dicha presentación el acta de Asamblea de Socios en la cual se aprueban los mismos, requisito inherente por ser la Asamblea de Socios el órgano de gobierno que tiene la facultad para su aprobación final. El Comité de Disciplina

RESUELVE

1°. Por el incumplimiento de los siguientes artículos:

- **Artículo 91** del Reglamento de Licencias de la Superliga.

IMPONER al CLUB una MULTA equivalente al valor bruto de quinientas (500) entradas generales y ESTABLECER como plazo máximo el día 28/02/2019 para que el CLUB presente el Acta de Asamblea con la aprobación de los Estados Contables.

2°. ADVERTIR expresamente al CLUB que la reincidencia en los incumplimientos antes mencionados, será considerada como situación agravante, la cual podrá derivar en la aplicación de la más severa de las sanciones previstas en el apartado VI) del anexo I del Reglamento.

3°. El importe de las multas establecidas en esta Resolución será debitado automáticamente del monto a recibir por el CLUB por parte de la SUPERLIGA en concepto de derechos audiovisuales y/o patrocinio.



---

4°. De acuerdo a lo establecido en el apartado IV) del anexo I del Reglamento, el CLUB podrá apelar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

5°. NOTIFICAR y cumplido, archivar.

Dr. Ángel Gabriel Nardiello

Vice Presidente